CSJCAO25-1450
Manizales, agosto 1, 2025

Doctor
EDUWIN ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ
Oficial Mayor
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co
eduwinandresdiazlopez@gmail.com
Puerto Boyacá, Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud de traslado por razones de salud y por razones de seguridad – código interno de radicación EXTCSJCA25-3943

Respetado doctor Díaz López:

De manera respetuosa nos permitimos dar respuesta a la solicitud de la referencia, informando que no es viable adelantar el trámite respectivo, por las siguientes razones:

1. El ejercicio del traslado, como derecho de los servidores de carrera judicial se encuentra sujeto al cumplimiento de normas legales y reglamentarias[1] que señalan de manera previa y objetiva, el procedimiento para su materialización. Es deber de los empleados de carrera solicitantes, probar en debida forma, las razones que sustentan la petición de traslado según la causal invocada, **por razones de seguridad**, **por razones de salud**, por razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.

2. La presentación y trámite de las solicitudes de traslado se guía por los siguientes parámetros:

Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022		
Publicación de opciones de sede y vacantes definitivas del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Término	Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Excepto en el mes de enero de cada año, que es los cinco (5) primeros días hábiles de entrada de vacancia.
	Publicación de las opciones de sede	http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_opciones_sede
	Publicación de las vacantes definitivas	https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/vacantes-definitivas3
Presentación de la solicitud de concepto de traslado	Por escrito, que debe remitirse al correo del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co.	
Termino para la presentación de solicitudes de traslado	Servidores de Carrera	Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes
	Por razones de salud	
	Por razones del servicio	
	Recíproco	En cualquier momento
	Por razones de seguridad	
Competencia para el trámite de solicitudes de traslado	Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Para el traslado a sedes adscritas al Distrito Judicial de Manizales.
	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Para el traslado a sedes en diferentes Distritos Judiciales.

[1] Artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA17-10754 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956.

3. Realizadas las anteriores precisiones, procedemos a informar lo relativo a sus solicitudes de traslado por razones de salud y de seguridad:

   a. La publicación de las opciones de sede y vacantes definitivas referidas en el cuadro anterior se realiza con el fin de que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, dentro del término de su publicación.

   b. Para la presentación de solicitudes de traslado a cargos de oficial mayor de juzgado municipal de otras seccionales, como Tolima, Quindío, Magdalena y Risaralda, se informa que deberá consultar la publicación de opciones de sede (vacantes) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en las páginas web de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos, excepto cuando se trate de razones de seguridad o recíprocos.

      En caso estar interesado en traslado a alguna de las vacantes publicadas en otros Distritos Judiciales, deberá presentar la solicitud ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de Consejo Superior de la Judicatura, al correo:

      uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co

      Para ello, deberá diligenciar el formato de solicitud de traslado que aparece en la siguiente página web:
      https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/traslados

   c. Con relación a la **solicitud de traslado por razones de salud:**

      - La solicitud debe presentarse conforme a los parámetros señalados en el punto 2 de este oficio, dentro del término de publicación de las opciones de sede.

      - El numeral 2 del artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, establece lo siguiente:

        "ARTÍCULO 134. TRASLADO. *<Artículo CONDICIONALMENTE constitucional> <Artículo modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y especialidad, para el que se exijan los mismos requisitos, siempre que tengan distinta sede territorial. El traslado puede ser solicitado por los servidores de la Rama Judicial en los siguientes eventos:*
        (...)
        2. Por razones de salud. Cuando se encuentren debidamente comprobadas razones de salud que le hagan imposible al servidor de la Rama Judicial continuar en el cargo*. (...)"* Negrita por fuera del texto original.

      - Conforme a estas pautas no es posible atender su solicitud de traslado por razones de salud, por las siguientes razones:

      h
        - La solicitud se fue presentada por fuera del término de la publicación de las opciones de sede (1 al 7 de julio de 2025).

        - La petición de traslado no se dirige a una vacante definitiva en el mismo cargo que ocupa en propiedad, de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, publicada en el término señalado.

        - Los dictámenes médicos deben contener recomendación expresa del traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el

cargo del cual es titular[2]. Las historias clínicas allegadas contienen recomendaciones generales del tratamiento a seguir.

d. Con relación al **traslado por razones de seguridad:**

- La solicitud debe presentarse por escrito ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura al correo ofseguridadcsj@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cualquier momento.

- El escrito debe contener las circunstancias generadoras de los hechos o amenazas graves, que atenten contra la vida o integridad personal del servidor de la Rama Judicial, por razón u ocasión de su cargo y que hagan imposible su permanencia en el mismo.

- Debe acompañarse de las pruebas de que se dispongan.

- Las razones expuestas en su escrito se enmarcan en situaciones presentadas con el titular del despacho (llamado de atención y pronunciamiento frente al mismo), de las cuales no se extraen elementos que se encuadren en situaciones que puedan atentar contra su vida o integridad personal.

Conforme a lo anterior, lo invitamos a consultar las publicaciones de las opciones de sede (vacantes definitivas del cargo que ocupa en propiedad) en la página web de este Consejo Seccional en los enlaces señalados en el punto No. 2 de este escrito y también de otros Consejos Seccionales, necesario para la presentación de las solicitudes de traslado que considere. El traslado por razones de seguridad está sujeto a los lineamientos señalados en el punto d. numeral 3 de este oficio.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

[2] Artículo 9 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017.

Outlook

Oficio CSJCAO25-1450 Respuesta a solicitud de traslado por razones de salud y por razones de seguridad – código interno de radicación EXTCSJCA25-3943

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 08/08/2025 10:13
Para Eduwin Andres Diaz Lopez <ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduwinandresdiazlopez@gmail.com <eduwinandresdiazlopez@gmail.com>

1 archivo adjunto (317 KB)
OficioCSJCAO25-1450.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial grado 01
CSJ Caldas
(606) 887 96 35 Ext. 10310
darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.